



### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **B. AUTORIDADES Y PERSONAL**

##### **B.2. Oposiciones y Concursos**

#### **AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

*ACUERDO de 5 de mayo de 2017, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras que han de regir en el procedimiento selectivo para la contratación definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Director Técnico del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de León. Expte.: 122/2017.*

Mediante Acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León de fecha 5 de mayo de 2017, fueron aprobadas la Convocatoria y las *Bases reguladoras que han de regir en el procedimiento selectivo para la contratación definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Director Técnico del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de León*, acordando su publicación íntegra tanto en el «Boletín Oficial de la Provincia de León», «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León», y ordenando la inserción de un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Para general conocimiento se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **ANEXO**

#### **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE DIRECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

##### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

###### ***Base Primera.– Objeto.***

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento selectivo para la provisión definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Director Técnico del Servicio del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de León, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, clasificadas en el grupo A, subgrupo A1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. La referida plaza se encuentran vacante e incluida en la oferta pública de empleo del Ayuntamiento del año 2016, así como en la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

*Base segunda.– Publicidad del Procedimiento Selectivo.*

2.1. *Publicidad de las Bases.* Las presentes bases serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León».

Asimismo, se insertará un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

2.2. *Publicidad de las actuaciones.* Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través de la página web [www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es) y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

## II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

*Base Tercera.– Requisitos de los solicitantes.*

3.1. Podrán formar parte del presente procedimiento selectivo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) *Nacionalidad.* Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) *Capacidad.* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) *Edad.* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) *Habilitación.* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) *Titulación.* Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto o Ingeniero o alguno de los títulos de Grado incluidos en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 letra e) del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y normativa concordante.

3.2. Los requisitos señalados deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario interino por programa.

*Base Cuarta.– Solicitudes.*

4.1. *Solicitudes.* Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar una solicitud conforme al modelo incorporado como Anexo I de las presentes Bases, acompañada de la documentación a la que se refiere el apartado siguiente. Dicha solicitud podrá obtenerse telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León ([www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es)).

4.2. *Documentación.* Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud:

- a) Declaración responsable. En todo caso, declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incorporada en el modelo de solicitud.
- b) Documentación justificativa del resto de los méritos alegados de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena.

4.3. *Plazo de presentación de solicitudes.* El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.4. *Lugar de presentación.* El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de León, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

*Basa Quinta.– Admisión de aspirantes.*

5.1. *Lista provisional de admitidos y excluidos.* Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. La Resolución, que deberá publicarse en la forma prevista en la Base Segunda apartado 2.2.

5.2. *Subsanación de solicitudes.* Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

5.3. *Resolución definitiva de admitidos y excluidos.* Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se Base Segunda apartado 2.2. una Resolución dictada por el Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal, con una antelación mínima de 10 días naturales, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el Tribunal publique las mismas mediante Anuncio del Tribunal Calificador.

*Base Sexta.– Tribunal Calificador.*

6.1. *Nombramiento y constitución.* Los Tribunales de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y con voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

El tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.2. *Requisitos de los miembros.* No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**6.3. Asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar.** Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal colaborador o auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal colaborador o auxiliar propuesto.

El nombramiento de los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar se publicará mediante Anuncio del Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de León, en la sede del Tribunal y en la Sede Electrónica ([www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es)).

**6.4. Funcionamiento.** Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización del titular del órgano competente.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

**6.5. Régimen jurídico.** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones

se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.6. *Abstención y recusación.* Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal colaborador o auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal colaborador o auxiliar que, en su caso y de conformidad con lo contemplado en la base 7.3, el Tribunal incorpore a sus trabajos.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas y al personal colaborador o auxiliar cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. *Dudas e incidencias.* Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de Selección, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

#### *Base Séptima.– Procedimiento Selectivo.*

**7.1. Sistema selectivo.** El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

La calificación definitiva del proceso por turno libre estará determinada por las calificaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo, correspondiendo a la fase de oposición el 75 por 100 y a la fase de concurso el 25 por 100 del total.

**7.2. Plazos.** La fecha correspondiente a la primera prueba será publicada con una antelación mínima de al menos 15 días a la fecha de su realización.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

**7.3. Plazo de publicación del anuncio de celebración de pruebas.** Una vez realizado el primer ejercicio, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se realizará por el Tribunal con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en la sede del Tribunal, y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de León ([www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es)).

**7.4. Llamamientos.** Los aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

7.5. *Orden de actuación de los aspirantes.* El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la determinada en el último sorteo al que se refiere el Art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.6. *Identificación.* Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte.

En cualquier momento del proceso selectivo los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

7.7. *Anonimato de los aspirantes.* El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

7.8. *Reclamaciones contra las preguntas formuladas.* Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas. Dichas reclamaciones debidamente documentadas se dirigirán a la sede del tribunal.

El tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del correspondiente ejercicio de la fase de oposición, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

7.8. *Resultados de las pruebas.* Concluido cada uno de los ejercicios o pruebas de la oposición, el Tribunal hará públicas en la forma señalada en la base segunda la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas –recogida con dos decimales–, indicando si han alcanzado la mínima establecida para entender superada la misma.

*Base octava.– Fase de oposición.*

Con una valoración de 75 por 100 del total del proceso selectivo, la fase de oposición constará de las siguientes pruebas o ejercicios eliminatorios, que serán realizadas en el este orden:

- 1.ª Ejercicio teórico tipo test.
- 2.ª Ejercicio teórico de desarrollo.
- 3.ª Ejercicio de carácter práctico.

Cada una de los ejercicios estará valorada de 1 a 10 puntos –recogidos con dos decimales– siendo la puntuación total de la fase de oposición la media de todas ellas. La puntuación final de la fase de oposición estará determinada por el promedio de puntuaciones de cada uno de los ejercicios.



1.<sup>a</sup> EJERCICIO: *Ejercicio teórico tipo test*. Consistirá en un cuestionario tipo test compuesto un total de 40 preguntas relacionadas con el bloque de materias comunes incluidas en el Anexo II, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, a contestar en un plazo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 40 minutos.

Se añadirán cinco preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador.

Las contestaciones correctas se valorarán con 1 punto. Las erróneas se penalizarán con 0,33 puntos. La pregunta no contestada se valorará con 0 puntos.

Se considerará que han superado la misma los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos sobre un total de 10.

2.<sup>a</sup> EJERCICIO: *Ejercicio de carácter teórico de desarrollo*: Consistirá en contestar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de 3 horas, tres temas a desarrollar coincidentes con alguno de los temas incluidos en el bloque de materias específicas, uno por cada una de las 3 partes en las que se divide este bloque, que serán elegidos al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes inmediatamente antes de comenzar la prueba.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas correspondientes al bloque de materias específicas o en que resultara ilegible su escritura.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas y la capacidad de expresión oral.

Se considerará que han superado la misma los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos sobre un total de 10.

3.<sup>a</sup> EJERCICIO. *Ejercicio de carácter práctico*. Consistirá en la realización de una prueba de carácter eminentemente práctico desarrollada por escrito que, basándose en los conceptos y contenidos del programa recogido en el bloque de materias específicas de Anexo III, demuestre el conocimiento profesional sobre maniobras bloque, procedimientos operativos y planes de intervención.

El ejercicio consistirá en la resolución de una intervención o el análisis de riesgos en una infraestructura urbana.

El tiempo para la realización del ejercicio será determinado por el Tribunal en función de las características y dificultad del ejercicio planteado, no pudiendo ser superior a ciento veinte minutos.

Los opositores podrán hacer uso de textos y cualquier documentación, exclusivamente en soporte papel, que consideren oportunos y que ellos mismos aporten al ejercicio.

Si el Tribunal así lo acordare, el ejercicio realizado podrá ser leído por los aspirantes. Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante ante el Tribunal y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos de los supuestos desarrollados.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Se considerará que han superado la misma los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos sobre un total de 10.

*Base Novena.– Fase del Concurso.*

Con una valoración del 25 por 100 del total del proceso selectivo, la fase del concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

1. Experiencia profesional.
2. Formación y perfeccionamiento.

1. *Experiencia profesional:* Se valorará con un máximo de 6 puntos la experiencia profesional en funciones directivas de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento o Emergencias.

- a) En sector público: 0,35 puntos por cada año de servicios prestados.
- b) En el sector privado: 0,05 puntos por cada año de servicios prestados.

Sólo se valorará como experiencia profesional en Servicios de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento o Emergencias en el sector público las ejercidas como funcionario de carrera perteneciente al Grupo de Titulación A1 o A2 o como personal laboral clasificado en una categoría profesional que tengan atribuidas tales funciones.

Para acreditar la experiencia profesional en el sector público será necesario presentar certificados u otro documento acreditativo en el que se especifiquen la plaza y puestos desempeñados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.

Sólo se valorará como experiencia profesional en funciones directivas de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento o Emergencias en el sector privado aquellas bajo cuya dependencia jerárquica se encontraran al menos 10 personas.

Para acreditar la experiencia profesional en el sector privado serán necesario presentar:

- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.
- Copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados, así como de certificaciones o documentación acreditativa de la realización de funciones similares a la de la plaza convocada. En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina o certificado de empresa. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe

de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

- Certificado o Informe de la empresa donde se haga constar las funciones realizadas y el número de personas sobre las que se ejerció las funciones directivas.

2. *Formación y perfeccionamiento.* Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto, teniendo tal valoración los curso de formación y perfeccionamiento en gestión de recursos humanos y en prevención de riesgos laborales, con la siguiente valoración para cada curso:

Cursos con una duración de 8 a 24 horas:	0,01 puntos
Cursos con una duración de 25 a 49 horas:	0,05 puntos
Cursos con una duración de 50 a 74 horas:	0,10 puntos
Cursos con una duración de 75 a 99 horas:	0,15 puntos
Cursos con una duración de 100 a 199 horas:	0,30 puntos
Cursos con una duración de 200 a 299 horas:	0,45 puntos
Cursos con una duración igual o mayor a 300 horas:	0,60 puntos

Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido impartidos en los 20 años inmediatamente anteriores a la fecha a que se refieran los méritos.

No se valorarán los cursos en los que no se haga constar el número de horas.

En su caso, para acreditar como su formación académica, presentación de copia del correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

*Base Décima.– Lista de aprobados.*

10.1. *Publicación de la relación de aprobados.* Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de León. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la forma señalada en la Base Segunda apartado 2.2.

10.2. *Número de aspirantes seleccionados.* El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la

cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

10.3. *Motivación.* El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

*Base Undécima.– Presentación de documentos.*

11.1. *Plazo y documentación a presentar.* En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva con el aspirante que ha superado el proceso selectivo en el «Boletín Oficial de la Provincia de León», el aspirante propuesto aportará los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos señalados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

11.2. *Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos.* Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán

ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

*Base Duodécima.– Nombramiento como funcionario de carrera.*

12.1. *Nombramiento.* Concluido el proceso selectivo quien lo hubiera superado y aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrado funcionario de carrera por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la relación de aprobados.

Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de León».

12.2. *Toma de posesión.* La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el «Boletín Oficial de la Provincia de León».

Transcurrido el plazo de un mes, el aspirante que no haya tomado posesión perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público.

**ANEXO I MODELO DE INSTANCIA****AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

<i>Instancia general</i>
Área o Concejalía
<b>Personal</b>

**1. Datos solicitante**

Nombre y Apellidos	CIF / DNI	
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono(s) y Fax	Fecha de Nacimiento

**2. Convocatoria y forma de acceso**

Fecha publicación convocatoria BOP	Tipo de acceso: Turno libre
------------------------------------	--------------------------------

**3. Titulación**

Titulación	Centro de expedición
------------	----------------------

**4. Documentos que se acompañan (Base Tercera 3.5)**

Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso
---

**5. Declara responsablemente**

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.
--

**6. Solicita**

Ser admitido a las pruebas selectivas para participar en el proceso selectivo para la provisión definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Director Técnico del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de León.
--

Firma solicitante

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de León. Así mismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de León, Avda. Ordoño II, 10 - 24071 León

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León

**ANEXO II****TEMARIO****BLOQUE DE MATERIAS COMUNES**

- TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución.
- TEMA 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.
- TEMA 3. La Corona. Funciones constitucional del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El estatuto de los parlamentarios. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
- TEMA 4. El Gobierno y la Administración. Responsabilidad y funciones del Gobierno. La Administración Pública en la Constitución Española: principios, organización y funciones. Organización administrativa de la Administración General del Estado. El sector público según la Ley 40/2015: principios de actuación y funcionamiento.
- TEMA 5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia.
- TEMA 6. La organización territorial del Estado en la Constitución: El Estado de las Autonomías. Régimen de competencias Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia a la Comunidad de Castilla y León.
- TEMA 7. La Unión Europea y sus instituciones.
- TEMA 8. La Administración Pública: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. La Administración General del Estado. Organización central y Territorial del Estado. Órganos superiores y órganos directivos. Sector público Institucional.
- TEMA 9. El Derecho Administrativo. El principio de legalidad. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: clases. El Reglamento: concepto y clases. Otras fuentes. El ciudadano y la Administración: La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a la Administración.
- TEMA 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.
- TEMA 11. El procedimiento administrativo común: Principios generales de la Ley 39/2015. Los interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo.

- TEMA 12. Derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones públicas. Obligaciones de la administración. Términos y plazos.
- TEMA 13. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
- TEMA 14. Garantías del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Ordenación e instrucción del procedimiento.
- TEMA 15. Finalización del procedimiento. Tramitación simplificada. Ejecución.
- TEMA 16. La revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos.
- TEMA 17. La Administración Local en la Constitución de 1978. La autonomía local: su significado y alcance.
- TEMA 18. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: El municipio. Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales.
- TEMA 19. Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local: Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de funcionamiento. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.
- TEMA 20. Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local: Bienes, actividades y servicios, y contratación. Modos de gestión de los servicios públicos.
- TEMA 21. El personal al servicio de la administración pública local: adquisición y pérdida de la condición de funcionario/a. Provisión de puestos y situaciones administrativas. Funcionarios/as de carrera e interinos/as, personal eventual y personal laboral.
- TEMA 22. Derechos y deberes de los funcionarios/as. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- TEMA 23. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: ingresos de Derecho Público e ingresos de Derecho Privado. Especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
- TEMA 24. Presupuesto de las entidades locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.
- TEMA 25. La igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Políticas sociales dirigidas a la atención de personas con discapacidad y/o dependientes.



**BLOQUE DE MATERIAS ESPECÍFICAS***Parte I. Prevención de Incendios y Protección Civil*

- TEMA 1.– Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Título I. Disposiciones generales. Términos, conceptos y definiciones del Sistema Nacional de Protección Civil (Art. 2 y 3). Ciclo de emergencia (previsión, prevención, intervención y recuperación) así como la coordinación general de la acción política mediante estrategias que integrarán la actividad pública y privada (Art. 4). Regulación de los derechos (de información) y deberes de los ciudadanos en materia de protección civil (Art. 5 al 7 quáter).
- TEMA 2.– Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Título II. Actuaciones de los poderes públicos en materia de Protección Civil. Capítulo I. Anticipación del riesgo. Creación de la Red Nacional de Información de PC (Art. 9) Capítulo II. Prevención de riesgos de protección civil. Capítulo III. Planificación. Norma básica de PC. Planes de PC y tipos.
- TEMA 3.– Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Título II. Actuaciones de los poderes públicos en materia de Protección Civil. Capítulo IV: Respuesta inmediata a las emergencias: Definición. Los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil. El Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias de Protección Civil. Disponibilidad de los recursos del Estado.
- TEMA 4.– Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Capítulo V: Recuperación: Fase de recuperación. Daños materiales. Daños personales. Procedimiento de declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil. Medidas aplicables. Seguimiento y coordinación.
- TEMA 5.– Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Capítulo VI: Evaluación e inspección del Sistema Nacional de PC. Memoria anual. Capítulo VII: Emergencias de interés nacional: Definición, declaración y efectos. Título III: Obligatoriedad de la Formación de los Recursos Humanos del Sistema Nacional de PC (Art. 31) mediante la creación de la Escuela Nacional de Protección Civil (Art. 32) o a través de los centros existentes. Título IV: Competencias de los órganos de la Administración General del Estado. Participación de la UME (con las normas que disciplinan su intervención, Art. 37) y de los Cuerpos de Seguridad del Estado (Art. 38).
- TEMA 6.– Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Título V: Se establece el esquema de Cooperación Internacional (Art. 42) y nacional incluyendo los niveles y jerarquías entre Gobierno y A.A.P.P. Título VI: Régimen sancionador.
- TEMA 7.– La Norma Básica de Protección Civil. R.D. 407/1992, de 24 de abril. Objeto de la Norma Básica. Planes de Protección Civil. Clasificación y Criterios de elaboración. Competencias.

- TEMA 8.– R.D. 1196/2003, de 19 de septiembre. Directriz básica de Protección Civil. Fundamentos. Conceptos de riesgo, daño y vulnerabilidad. Autoprotección. Informe de seguridad. Sistemas de inspecciones. Ordenación territorial. Los Planes de la Comunidad Autónoma.
- TEMA 9.– R.D. 1196/2003, de 19 de septiembre. El Plan Estatal de PC frente a riesgo de accidentes graves en determinados establecimientos con sustancias peligrosas. Anexo I: Contenido de la información básica. Anexo II: Formatos de notificación de accidentes.
- TEMA 10.– Decreto 130/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL).
- TEMA 11.– R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. Evaluación de peligros de accidentes grave. Obligaciones generales del industrial. Autoridades competentes. Política de prevención de accidentes graves. Efecto domino. Informe de seguridad.
- TEMA 12.– R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Modificación de una instalación. Planes de autoprotección. Planes de emergencia exterior. Planificación del uso del suelo. Información al público. Consulta pública. Información ante un accidente grave. Medidas de la autoridad competente. Prohibición de explotación. Inspecciones.
- TEMA 13.– R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Intercambios y sistema de información. Acceso a la información y confidencialidad. Acceso a la justicia. Régimen sancionador. Anexo I: Sustancias peligrosas.
- TEMA 14.– R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Anexo II: Información contemplada en el artículo 8, apartado 6, y en el artículo 10, apartado 1 a), relativa al sistema de gestión de la seguridad y a la organización del establecimiento con miras a la prevención de accidentes graves.
- TEMA 15.– R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Anexo IV: Criterios para la notificación de un accidente grave a la Comisión Europea de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, apartado 1.
- TEMA 16.– Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León. Disposiciones Generales. Políticas de previsión. Prevención y control de riesgos.

- TEMA 17.– Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León. Asistencia a los ciudadanos. Procedimientos de actuación.
- TEMA 18.– R.D. 393/2007, de 23 de marzo. Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Ámbito de aplicación. Disposiciones Generales. Alcance. Plan de Autoprotección.
- TEMA 19.– R.D. 393/2007, de 23 de marzo. Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Anexo I: Catálogo de actividades. Anexo II: Contenido mínimo del plan de autoprotección.
- TEMA 20.– R.D. 393/2007, de 23 de marzo. Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Anexo III: Definiciones. Anexo IV: Contenido mínimo del registro de establecimientos regulados por la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- TEMA 20.– Decreto 106/2004, de 14 de octubre. El registro voluntario de Protección Civil de Castilla y León.
- TEMA 21.– Decreto 192/2001, de 19 de julio. Órganos competentes de la Comunidad de Castilla y León a efectos de la aplicación de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- TEMA 22.– Decreto 6/2014, de 20 de febrero. Crea y regula el registro de Planes de Autoprotección de Castilla y León.
- TEMA 23.– R.D. 314/2006, de 17 de marzo. Código Técnico de la Edificación (CTE). Disposiciones Generales. Condiciones Técnicas y Administrativas.
- TEMA 24.– R.D. 314/2006, de 17 de marzo. Código Técnico de la Edificación (CTE). Exigencias básicas.
- TEMA 25.– R.D. 314/2006, de 17 de marzo. Código Técnico de la Edificación (CTE). Anejo 1: Contenido del proyecto. Anejo 2: Documentación del seguimiento de la obra. Anejo 3: Terminología.
- TEMA 26.– R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre. Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Objeto y ámbito de aplicación. Régimen de implantación, construcción y puesta en servicio. Inspecciones periódicas. Actuación en caso de incendio. Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios.
- TEMA 27.– R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre. Anexo I: Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

- TEMA 28.– R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre. Anexo II: Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco.
- TEMA 29.– R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre. Anexo III: Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales.
- TEMA 30.– R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre. Anexo IV: Relación de normas UNE de obligado cumplimiento en la aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- TEMA 31.– R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre. Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios. Objeto y ámbito de aplicación. Acreditación del cumplimiento de las reglas de seguridad establecidas en este Reglamento. Instaladores y mantenedores.
- TEMA 32.– R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre. Capítulo IV: Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento. Apéndice 1: Características e instalación de los aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios. Relación de normas UNE.
- TEMA 33.– R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre. Capítulo IV: Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento. Apéndice 2: Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios.
- TEMA 34.– R.D. 903/1997, de 16 de junio. Acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
- TEMA 35.– Decreto 63/1985, de 27 de junio. Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
- TEMA 36.– Planes Especiales de Protección Civil de Castilla y León. INFOCAL.
- TEMA 37.– Plan Especial de Protección Civil de Castilla y León. INUNcyl.
- TEMA 38.– ADR 207. Acuerdo Europeo sobre transporte de Mercancías Peligrosas.
- TEMA 39.– Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE. Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación de este tipo de riesgo.
- TEMA 40.– Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos R.D. 919/2006, de 28 de julio. Estructura y conceptos fundamentales. Aspectos principales en materia de seguridad y protección contra incendios contenidos en las siguientes ITC: ICG-01: Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización.

- TEMA 41.– Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos R.D. 919/2006, de 28 de julio. Estructura y conceptos fundamentales. Aspectos principales en materia de seguridad y protección contra incendios contenidos en las siguientes ITC: ICG-02: Centros de almacenamiento y distribución de envases de GLP.
- TEMA 42.– Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos R.D. 919/2006, de 28 de julio. Estructura y conceptos fundamentales. Aspectos principales en materia de seguridad y protección contra incendios contenidos en las siguientes ITC: ICG-03: Instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos ICG-04: Plantas satélite de gas natural licuado (GNL).
- TEMA 43.– Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos R.D. 919/2006, de 28 de julio. Estructura y conceptos fundamentales. Aspectos principales en materia de seguridad y protección contra incendios contenidos en las siguientes ITC: ICG-05: Estaciones de servicio para vehículos a gas.
- TEMA 44.– Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos R.D. 919/2006, de 28 de julio. Estructura y conceptos fundamentales. Aspectos principales en materia de seguridad y protección contra incendios contenidos en las siguientes ITC: ICG-06: Instalaciones de envases de GLP para uso propio. ICG-07: Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos ICG-08: Aparatos de gas.
- TEMA 45.– Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación. Estructura y conceptos fundamentales. Aspectos principales en materia de seguridad y protección contra incendios contenidos en las siguientes ITC: MIE-RAT 14: Instalaciones eléctricas de interior.
- TEMA 46.– Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación. Estructura y conceptos fundamentales. Aspectos principales en materia de seguridad y protección contra incendios contenidos en la siguiente MIE RAT-15: Instalaciones eléctricas de exterior.
- TEMA 47.– Reglamento Electrotécnico de baja tensión R.D. 842/2002, de 2 de agosto. Estructura y conceptos fundamentales. Aspectos principales en materia de seguridad y protección contra incendios contenidos en las siguientes ITC: BT-07: Redes subterráneas de distribución en baja tensión. BT-14: Instalaciones de enlace. Línea general de alimentación. BT-15: Instalaciones de enlace: Derivaciones individuales.
- TEMA 48.– Reglamento Electrotécnico de baja tensión R.D. 842/2002, de 2 de agosto. Estructura y conceptos fundamentales. Aspectos principales en materia de seguridad y protección contra incendios contenidos en las siguientes ITC: BT-16: Instalaciones de enlace. Contadores: Ubicación y sistemas de instalación.

- TEMA 49.– Reglamento Electrotécnico de baja tensión R.D. 842/2002, de 2 de agosto. Estructura y conceptos fundamentales. Aspectos principales en materia de seguridad y protección contra incendios contenidos en las siguientes ITC: BT-28: Instalaciones en locales de pública concurrencia. BT-29: Instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión.
- TEMA 50.– Reglamento de Instalaciones Petrolíferas. Estructura y conceptos fundamentales. Aspectos principales en materia de seguridad y protección contra incendios contenidos en las siguientes ITC: MI-IP-03: Instalaciones petrolíferas para uso propio. Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación.
- TEMA 51.– Reglamento de Instalaciones Petrolíferas. Estructura y conceptos fundamentales. Aspectos principales en materia de seguridad y protección contra incendios contenidos en las siguientes ITC: MI-IP-04: Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público. Instalaciones para suministro a vehículos.

*Parte II. Tecnología del fuego, salvamentos y organización*

- TEMA 52.– Naturaleza del fuego. Definición. Triángulo y Tetraedro del fuego. Sustancias combustibles y sustancias inflamables, distinción entre ellas. Tipos de combustión: Lenta, rápida, deflagración, explosión y detonación. Puntos de inflamación, ignición y autoignición.
- TEMA 53.– Propagación y clasificación de los fuegos. Tipos de propagación. Clases de fuegos. Agentes extintores, características y campo de aplicación.
- TEMA 54.– Grado valorativo de los fuegos. Potencia calorífica de los diversos materiales y sustancias. Estudio de la velocidad de combustión. Curva característica de los fuegos tipo.
- TEMA 55.– Sustancias de combustión espontánea, fases. Generación y propagación según el tipo de materia: Factores. Oxidantes: tipos y descomposición. Acción del agua en la combustión espontánea.
- TEMA 56.– Toxicidad. Los productos de la combustión. Gases generados en la combustión de materias comunes (madera, lana, plásticos y goma). Monóxido de Carbono. Ácido cianhídrico y sulfhídrico.
- TEMA 57.– Protección en ambientes con riesgos derivados de productos químicos y tóxicos. Medidas correctoras. Medios de protección más comúnmente empleados: Tipos y componentes. Sistemas y protocolos de descontaminación química.
- TEMA 58.– Gases licuados del petróleo: Butano y propano. Características físico-químicas. Formas correctoras. Medios de protección más comúnmente empleados: Tipos y componentes. Sistemas y protocolo de descontaminación química.

- TEMA 59.– Nociones sobre explosivos. La explosión: Fundamento y Propagación. Definiciones y clasificación de las materias explosivas. Mezclas detonantes. Explosivos industriales. Detonadores y mechas.
- TEMA 60.– Salvamento y desescombro. Catástrofes: Definición y tipos. Tipos de riesgo. Riesgos durante la intervención. Tipos de derrumbe. Desarrollo general de operaciones de rescate: Etapas de intervención. Maniobras de fuerza para desplazar grandes pesos en los derrumbes.
- TEMA 61.– Evaluación del riesgo químico en casos de emergencia. Análisis de la gravedad de la emergencia. Tipos de emergencia según el producto involucrado. Información preliminar. Toma de datos en el lugar de la emergencia. Medios a utilizar y eliminación de residuos.
- TEMA 62.– Productos Químicos peligrosos: Clasificación: Gases. Características Generales. Propiedades más comunes. Tipos de gases: Clasificación y características; líquidos inflamables, características generales. Propiedades más comunes; tóxicos y corrosivos: Características generales. Propiedades más comunes; Comburentes y oxidantes: Características generales. Propiedades más comunes.
- TEMA 63.– Transporte de productos químicos. Señalización de los vehículos y contenedores que transportan mercancías peligrosas. Panel naranja y etiquetas (según reglamentos TPF, TPC y ADR). Actuaciones en caso de accidente. Protocolos de intervención.
- TEMA 64.– Explosiones «Bleve». Definición. Condiciones para que se produzca el fenómeno Blevé: Gases licuados o líquidos muy calientes, bajada brusca de la presión.
- TEMA 65.– Flash-over: Concepto, características, condiciones para que se produzca, causas y efectos.
- TEMA 66.– Comportamiento de las personas en situaciones de emergencia. Análisis de las situaciones de emergencia y de las reacciones que se pueden producir. Fases de actuación. Características de las masas. Contagio mental. Criterios para actuaciones preventivas y de evacuación.
- TEMA 67.– Organización y funcionamiento de los Parques de Bomberos. Objetivo y fines. Ámbito territorial. Estudio de funciones: Evaluación y control de los riesgos, lucha contra siniestros.
- TEMA 68.– Medios de los Cuerpos de Bomberos. Tipos de Parques. Elementos Básicos Operativos: Personal, tipos de vehículos, edificios e instalaciones.
- TEMA 69.– El entorno urbano y la propagación. Accesibilidad al edificio y su entorno. Dificultades para la accesibilidad. Entorno Urbanístico: Manzana, edificios singulares, mobiliario urbano. Rescate y Salvamento. Usos de autoescalas. Propagación del fuego entre edificios. Formas de transmisión. Defensa contra la propagación.

- TEMA 70.– Incendios forestales. Papel del monte: Elemento productivo y elemento de equilibrio. Factores que influyen en el comportamiento del incendio forestal: Topografía, climatología, combustible forestal. Efectos directos e indirectos. Técnicas de extinción en incendios forestales. Método directo e indirecto. Uso de medios aéreos en incendios forestales.
- TEMA 71.– Comportamiento de las estructuras ante el fuego. Comportamiento de las estructuras de acero, hormigón, fábrica de ladrillo y madera.
- TEMA 72.– Instalaciones de Protección Contra Incendios: Extintores. Hidrantes. Columnas secas. Bocas de Incendios equipadas. Mangueras. Lanzas. Monitores.

*Parte III. Ciencias y Técnicas Aplicadas*

- TEMA 73.– Propiedades físico-químicas: estado, punto de fusión, punto de ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad, solubilidad, presión, vapor, conductividad eléctrica, coeficiente de transmisión de calor, acidez, basicidad, demanda biológica de oxígeno, índices: IPVS, ERPG, AEGL. Inflamabilidad. Rango de inflamabilidad.
- TEMA 74.– Bombas centrífugas. Descripción funcionamiento y etapas. Componentes y su función. Aspiración. Altura de aspiración. Factores. Cavitación en bombas centrífugas. Golpe de ariete. Bombas centrífugas: Tipos y limitaciones. Acoplamiento de bombas, características específicas de las bombas de los Servicios de Bomberos.
- TEMA 75.– Estado de ruina: Distinción entre ruina incipiente e inminente. Características de cada una de ellas. Síntomas y diagnósticos. Manifestaciones externas de la lesiones. Declaración del estado de solidez.
- TEMA 76.– Lesiones en los edificios por asiento de obra e inicial del terreno y por cedimiento. Definiciones y causas. Manifestaciones. Tipos. Medidas correctoras de urgencia.
- TEMA 77.– Lesiones de edificios por aplastamiento, rotación y corrimiento del terreno. Definiciones y causas. Manifestaciones. Tipos. Medidas correctoras de urgencia.
- TEMA 78.– Apeos y apuntalamientos. Elementos que lo componen. Causas que los provocan. Tipos según el elemento estructural. Construcciones constructivas de los apeos. Precauciones.
- TEMA 79.– Empujes de tierras y apeos de muros de contención. Tipos de empujes. Presiones ejercidas. Prevención y tratamiento de movimientos del terreno. Formas de trabajo (desmonte, vaciado, terraplenados, apertura de zanja) y peligros en su ejecución.
- TEMA 80.– Intervención en incendios de túneles. Problemática. Tipología de Túneles. Normativa vigente. Instalaciones en túneles.
- TEMA 81.– Intervención en incendios en túneles. Sistemas de ventilación. Técnicas de intervención en los distintos tipos de túneles. Equipos respiratorios para la intervención.



- TEMA 82.– Red de infraestructuras principales de la Comunidad de Castilla y León (viaria, ferroviaria, oleoductos y gaseoductos).
- TEMA 83.– Riesgos en el Término Municipal de León. Riesgos naturales. Riesgos Tecnológicos (accidentes graves en instalaciones industriales y transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril) Riesgos Antrópicos.
- TEMA 84.– Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- TEMA 85.– Cimentaciones. Generalidades. Clasificación y características. Terrenos de cimentación: comportamientos, presiones, asentos.
- TEMA 86.– Estructuras de madera: Generalidades. Tipos y características. Comportamientos y estática de los elementos estructurales, pilares, vigas y pórticos. Uniones.
- TEMA 87.– Estructuras de hormigón armado: generalidades. Tipos y características. Comportamientos y estática de los elementos estructurales, pilares, vigas y pórticos. Uniones.
- TEMA 88.– Estructuras de acero. Generalidades. Tipos y características. Comportamientos y estática de los elementos estructurales, pilares, vigas y pórticos. Uniones.
- TEMA 89.– Estructuras mixtas. Generalidades. Comportamiento de las estructuras y de las uniones entre elementos estructurales diferentes. Características: fábrica-madera; hormigón-acero; fábrica-acero, etc.
- TEMA 90.– Estructura de cubierta. Generalidades. Características. Comportamiento y estática de los elementos estructurales específicos para cubiertas: cerchas, bóvedas, arcos, losas, etc.
- TEMA 91.– Primeros auxilios: Socorrismo, aspectos generales. La evaluación inicial del paciente. Reanimación cardio-pulmonar. Hemorragias. Heridas y contusiones. Quemaduras. Traumatismos del aparato locomotor, craneal, columna vertebral. El Politraumatizado.
- TEMA 92.– Generación y movimientos de humos en incendios. Factores que intervienen. Movimiento de humo: expansión de gases, influencia de elementos constructivos, efecto chimenea, efecto del viento exterior. Sistemas de control de humos y temperatura.
- TEMA 93.– La Dirección. Fases del proceso de dirección. Toma de decisiones: técnicas de apoyo. Estilos de dirección. La dirección por objetivos. La función directiva en la Administración Pública.
- TEMA 94.– Dirección Financiera y Contabilidad (I). Introducción a la Contabilidad General. Contabilidad financiera. Análisis financiero.
- TEMA 95.– Dirección Financiera y Contabilidad (II). Análisis económico. Estados complementarios. Planificación financiera y presupuestos. Análisis de Proyectos de Inversión.



Contra las presentes Bases y el Acuerdo de Junta de Gobierno Local que aprueba las mismas y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. Interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 9 de mayo de 2017.

*El Primer Teniente Alcalde  
del Ayuntamiento de León,  
(Por Delegación Decreto  
de la Alcaldía Presidencia 16/06/2015)*  
Fdo.: FERNANDO SALGUERO GARCÍA